www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	**110013337-044-2024-00156-00**
Accionante:	**VICTOR JULIO SANDOVAL RIAÑO**
Accionado:	**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**
Referencia:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Víctor Julio Sandoval Riaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.191.984, en nombre propio, presenta acción de tutela contra la Servicios Postales Nacionales S.A.S, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición y al trabajo.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el índice 2 folios 10 a 17 Aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Víctor Julio Sandoval Riaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.191.984, en contra de Servicios Postales Nacionales S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de Servicios Postales Nacionales S.A.S y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el índice 2 folios 10 a 17 Aplicativo SAMAI.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Victor13sr@gmail.com
ACCIONADOS:	Notificaciones.judiciales@4-72.com.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **14 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bf320ecedfa9a1ac3f5290743efd5fb32bc5e1f92ee3d8507b5a5d66698e90**

Documento generado en 10/05/2024 02:48:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica